



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOL/ EX-2025-30625217-GCABA-COMUNA14

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley N° 6.764) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23 y sus modificatorios, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad N° IF-2025-49760481-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2025-30625217-GCABA-COMUNA14, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaría de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el Sr. Gustavo Adolfo Zito, DNI 17.233.151, y la Sra. Paula María Mercedes Alessi, DNI 24.976.828, quienes solicitan un resarcimiento como consecuencia de los daños que la caída de un tronco le provocara al vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa, dominio GZG136, en la calle Olleros 2337, de esta Ciudad, el 26 de abril de 2025.

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.- Ofrecen un testigo del suceso (orden 2).

2.- Licencia nacional de conducir (orden 3).

3.- Fotografías (orden 3).

4.- Captura de pantalla (orden 3).

5.- Informe de estado de dominio (orden 3).

6.- Póliza de seguro contratada con la compañía "Seguros SURA S.A." (orden 3).

7.- Denuncia Siniestro efectuada ante la compañía "Seguros SURA S.A." (orden 3).

8.- Presupuesto (orden 3)

Que, del informe de estado de dominio del referido rodado acompañado en el orden 3, surge la calidad de propietario del Sr. Gustavo Adolfo Zito y de la Sra. Paula María Mercedes Alessi;

Que, la Comuna 14 y las Direcciones Generales de Logística, de Defensa Civil, y de Guardia de Auxilio y Emergencias, informaron que no tuvieron participación en el hecho denunciado, a órdenes 4, 12, 14 y 18 respectivamente;

Que, al respecto, cabe precisar que el principio de la verdad material u objetiva se encuentra reconocido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510-GCBA-97 (texto consolidado por Ley N° 6764, BOCA N° 7022), que en su art. 22, inc. f) garantiza el debido proceso adjetivo que comprende el derecho a ser oído, a ofrecer y producir pruebas. Por tal motivo, esta Administración estimó pertinente producir la prueba testimonial ofrecida por los interesados en el orden 2;

Que, el 5 de septiembre de 2025, se celebró una audiencia bajo la modalidad virtual al testigo Sr. Franco Schiazzano, quien respecto al siniestro manifestó: "... *preguntado el testigo por la fecha del suceso refiere que fue el día sábado 26 de abril del 2025, dice el testigo que aproximadamente a las 10 de la mañana del referido día fue a la casa de los peticionantes para visitarlos y tomar unos mates. Con respecto al lugar del suceso, el testigo dice que fue en la calle Olleros, por mitad de cuadra, entre la Av. Cabildo y la calle Tres de Febrero, agrega el testigo que en la esquina de Olleros y Av. Cabildo hay una estación de servicio. Refiere el testigo que luego de estar en el domicilio de los peticionantes, salen a la calle él junto a Gustavo Zito y Paula Alessi en busca del automóvil de los peticionantes, porque le ofreció Gustavo Zito a él alcanzarlo hasta su casa; el testigo refiere que, cuando se acercan hacia el automóvil, el testigo ve un tronco arriba del techo y unas ramas más chicas a los costados del auto de los peticionantes. Dice el testigo que el tronco había hundido el techo del auto, y que el Sr. Gustavo sacó fotos de la situación ... Agrega el testigo que al entrar al automóvil, notan que estaba también hundido el techo del auto por dentro. El testigo dice que en la cuadra del suceso hay árboles muy grandes y altos. Con respecto al referido automóvil, el testigo dice que vio daños en el vehículo, en el techo, que el techo del auto estaba roto y hundido, con la chapa y la pintura afectada en el techo del automóvil, y que también estaba la parte interna del techo del auto afectada por un golpe fuerte... En referencia al vehículo del suceso, el testigo dice que es un automóvil de marca Chevrolet modelo Corsa de cuatro puertas con baúl, y que su color es azul...*";

Que, dado que el Área Pericial de esta Procuración General no cuenta con un ingeniero especializado en mecánica, se remitieron estos obrados a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que un especialista en la materia determinara el monto al que ascendería el valor de las reparaciones por los daños ocasionados al vehículo en cuestión;

Que, la citada Dirección General emitió un informe detallado al respecto manifestando que: "...*Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo fue reparado, presento facturas de reparación y las mismas se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitida y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular.*"

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, determinó el monto total al que ascendería la reparación de

los daños ocasionados al rodado en la suma de pesos dos millones cincuenta y siete mil (\$2.057.000);

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2025-49760481-GCABA-DGACEP corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1º: Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Gustavo Adolfo Zito, DNI 17.233.151, y la Sra. Paula María Mercedes Alessi, DNI 24.976.828, por la suma de pesos dos millones cincuenta y siete mil (\$2.057.000).

Artículo 2º: Aprobar el gasto por la suma de pesos dos millones cincuenta y siete mil (\$2.057.000) en concepto de resarcimiento por los daños mencionados en el Artículo 1º, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3º: La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4º: Notificar al interesado al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).

Artículo 5º: Remitir para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º: Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.